



Asesoría Legal

03 de octubre de 2022

AL-1251-2022

Doctor
Alberto López Chaves
Gerente General
Instituto Costarricense de Turismo.
S. D.

Asunto: Reforma artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública.

Estimado señor:

El artículo 50 vigente de la Ley General de la Administración Pública señala:

“Artículo 50.- Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Levantar las actas de la sesiones del órgano;*
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente; y*
- c) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.”*

Mediante el numeral 2° de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N° 10053 del 25 de octubre de 2021, se reformará el artículo de cita.

De conformidad con el transitorio único de la ley antes referida, dicha afectación entrará a regir un año después de su publicación, es decir el **11 de noviembre de 2022**, por lo que a partir de esa fecha el nuevo texto del artículo 50 será el siguiente:

“Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Asesoría Legal

- a) Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, **las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.**
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente.
- c) Las demás que le asignen la ley c) los reglamentos.”) (el destacado no es del original)

Así las cosas, se hace de conocimiento de la Gerencia General a efectos de tener en cuenta para el correcto funcionamiento de los diferentes órganos colegiados.

Atentamente,

Lic. José Francisco Coto Meza, MSc.
Asesor Legal

NI

FCM/fcm/Oficios Varios 2022

Cc/ Presidencia Ejecutiva ICT.
Arch.